

SALTA, 20 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 70

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8256/21 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría de Gestión - Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E. - Periodo 2019 - Evaluar la gestión del Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E., Código de Proyecto N° I-10-21.

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial dispone que la Auditoría General de la Provincia tiene a su cargo el control externo posterior de la Hacienda Pública Provincial y Municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato Constitucional y conforme lo dispuesto por la Ley N° 7.103, se ha efectuado una Auditoría de Gestión en el Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes SE - Período auditado: 2019;

Que por Resolución A.G.P.S N° 01/21 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia - Año 2021, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto I-10-21 del mencionado Programa;

Que con fecha 31 de julio del año 2.023, el Área de Control N° I, emitió el Borrador de Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría de Gestión en el Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes SE;

Que en fecha 7 de julio de 2.023, el Auditor General del Área de Control N° I, notifica oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado a fin de conceder la oportunidad de formular las aclaraciones,

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 70

observaciones y/o comentarios que estime convenientes dentro del plazo establecido, sin que el mismo haya sido compartido por el Señor Auditor General Presidente conforme surge de fojas 115 y 135 dorso del expediente;

Que en fecha 15 de agosto de 2.023, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente; que se expresa en disidencia fundamentando la misma en la falta de cumplimiento de la Resolución AGPS N° 61/01 aprobatoria de Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, en particular:

Punto B IV a.) - CLASES DE AUDITORIA DE GESTIÓN: apartado 1. del informe, no se identifica la clase de auditoría de gestión a llevar a cabo, Auditoría de Economía y Eficiencia o Auditoría de Eficacia.

Punto B IV c.) - OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN y Punto B IV d.1.)- OBJETIVO DEL TRABAJO DE AUDITORÍA: apartado 1 del informe, los objetivos no se encuentran redactados siguiendo las disposiciones del inciso B IV c.) y no reúnen las características enunciadas en el inciso B IV d. 1.).

Punto B IV e) - PROCEDIMIENTOS: apartado 2.4. del informe, no se describen los procedimientos sustantivos realizados a fin de obtener evidencia directa o indirecta, cuantitativa o cualitativa para evaluar la gestión del ente, como así también para identificar posibles situaciones de irregularidad, incumplimientos legales o actos ilícitos que puedan tener efectos sobre la gestión del ente auditado.

METODOLOGIA APLICADA: No se ha realizado una etapa de diagnóstico descriptivo previo para establecer los procedimientos, alcance y criterios de evaluación; no existe una relación precisa entre objetivos, criterios, resultados, no permitiendo la emisión de un juicio de valor



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 70

estrechamente vinculado con los objetivos de una Auditoría de Gestión-
Punto B IV g.1) INFORMES.

Que, por los motivos expuestos, el Sr. Presidente no comparte la Opinión emitida en el presente Proyecto de Informe de Auditoría Definitivo,

Que ratificada su postura por el Área de Control pertinente y manteniendo su análisis Presidencia, corresponde la aprobación del Informe Definitivo emitido por el Área según lo prescripto por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11 en su art. 10, dejándose expresa constancia de la disidencia por parte de la Presidencia;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Informe Definitivo de Auditoría, en los términos establecidos por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución AGPS N° 10/11;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Auditoría de Gestión en el Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes SE, que tuvo como objetivo: Evaluar la gestión del Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E. - Período auditado: 2019; obrante de fs. 187 a 213 del Expediente N° 242-8256/21, dejándose constancia expresa de la disidencia de Presidencia fundamentada en la notificación del Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado, sin acuerdo del Señor Auditor General



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 70

Presidente y la falta de cumplimiento de la Resolución AGPS N° 61/01 aprobatoria de Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGPS N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

